



CONFORMA COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DE LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL (ONP)

VISTOS:

El Memorando N° 000449-2023-ORH-ONP, del 28 de febrero de 2023, que adjunta el Informe N° 0001-2023-ONP/CE, del 22 de febrero de 2023, y el Memorando N° 000551-2023-ORH-ONP, del 9 de marzo de 2023, que adjunta el Informe N° 000044-2023-ORH.DP-ONP, del 8 de marzo de 2023, de la Oficina de Recursos Humanos; y, el Informe N° 000117-2023-OAJ-ONP, del 10 de marzo de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, con la finalidad que estas alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", la cual desarrolla el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con la finalidad de formular los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación;

Que, el numeral 6.4 de la citada Directiva establece que el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas, incluyendo la de Planificación, cuya finalidad es que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las acciones de capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal, disponiendo de cuatro fases, siendo la primera la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación;

Que, conforme al numeral 6.4.1.1 de la Directiva, el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por i) el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; ii) el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; iii) el representante de la Alta Dirección, que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la Entidad; y iv) el representante de los/as servidores/as civiles elegido/a por un período de tres años mediante votación secreta en cada entidad, asumiendo el candidato con la primera mayor votación la condición de titular y el que posea la segunda, la condición de suplente;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 072-2020-GG/ONP, del 11 de marzo de 2020, se designa a los integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), y se precisa que los representantes de las/los servidoras/es civiles (titular y suplente) que forman parte del Comité han sido elegidos para el periodo 2020-2023;

Que, mediante Memorando N° 000449-2023-ORH-ONP, del 28 de febrero de 2023, que adjunta el Informe N° 0001-2023-ONP/CE, del 22 de febrero de 2023, y Memorando N° 000551-2023-ORH-ONP, del 9 de marzo de 2023, que adjunta el Informe N° 000044-2023-ORH.DP-ONP, del 8 de marzo de 2023, la Oficina de Recursos Humanos informa sobre los resultados del proceso de elección de el/la representante de las/os servidoras/es (titular y suplente) que conformará el Comité de Planificación de la Capacitación de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), señalando que, luego de la votación realizada el 21 de febrero de 2023, resultaron electas/os la servidora Selene Lisette Gavilano Saco, como representante titular, y el servidor Carlos Alberto Sánchez Cornejo, como representante suplente, informando, asimismo, que el periodo de mandato inicia el 11 de marzo de 2023 y culmina el 10 de marzo de 2026;

Que, mediante Informe N° 000117-2023-OAJ-ONP, del 10 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, en consideración a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, corresponde que se formalice la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Oficina de Normalización Previsional (ONP);

Con los vistos del Director General de la Oficina de Recursos Humanos; y del Director General de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP); y el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10; así como lo dispuesto en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", cuya aprobación se formaliza por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE,;



SE RESUELVE:

Artículo 1. Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Oficina de Normalización Previsional (ONP)

Confórmase el Comité de Planificación de la Capacitación de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), el cual se encuentra integrado por los siguientes miembros:

- Director/a General de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside.
- Director/a General de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión.
- Director/a General de Prestaciones, en representación de la Alta Dirección.
- Selene Lisette Gavilano Saco, representante titular de los/las servidores/as civiles.
- Carlos Alberto Sánchez Cornejo, representante suplente de los/as servidores/as civiles.

Artículo 2. Periodo del representante titular y suplente de los/as servidores/as civiles que conforman el Comité de Planificación de la Capacitación de la Oficina de Normalización Previsional (ONP)

Precísase que los representantes de los/as servidores/as civiles (titular y suplente) que conforman el Comité de Planificación de la Capacitación de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, tienen un periodo de tres (03) años, contados a partir del 11 de marzo de 2023 al 10 de marzo de 2026.

Artículo 3. Notificación

Dispónese que la presente Resolución sea puesta en conocimiento de los miembros del Comité de Planificación de la Capacitación de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) indicados en el artículo 1; así como a la Oficina de Recursos Humanos para su archivo en los legajos personales correspondientes.

Artículo 4. Difusión

Dispónese la difusión de la presente Resolución a las/os servidoras/es de la entidad.

Artículo 5. Publicación

Dispónese la publicación de la presente Resolución en la Plataforma digital única del Estado Peruano (www.gob.pe/onp).

Regístrese y comuníquese.